TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

SALA UNITARIA CIVIL FAMILIA

Magistrada Sustanciadora: Claudia María Arcila Ríos

Pereira, catorce (14) de junio de dos mil doce (2012)

Expediente No. 66001-22-13-000-2012-00173-00

Mediante escrito presentado en la secretaría de esta Corporación, el señor Renato Maestri Alzate[1] manifestó que desiste de la presente acción de tutela que promovió contra el Ministerio de Transporte, con fundamento en el artículo 26 del Decreto 2591 de 1991. Explicó que la entidad demandada expidió la certificación que pretendía obtener por medio de la acción instaurada.

Dice la disposición citada:

> "**Cesación de la actuación impugnada. Si, estando en curso la tutela, se dictare resolución, administrativa o judicial, que revoque, detenga o suspenda la actuación impugnada, se declarará fundada la solicitud únicamente para efectos de indemnización y de costas, si fueren procedentes.**
>
> **"El recurrente podrá desistir de la tutela, en cuyo caso se archivará el expediente…".**

De esa norma se desprende que es la misma ley la que autoriza desistir de la tutela y por ende, se aceptará la solicitud que en tal sentido presentó el accionante.

Por lo expuesto, esta Sala Unitaria Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira,

R E S U E L V E

1.- ACEPTAR el desistimiento formulado por el señor Renato Maestri Alzate, respecto de la acción de tutela que promovió contra el Ministerio de Transporte.

2-. Notifíquese esta decisión a las partes por el medio más eficaz.

3.- En firme esta decisión archívese definitivamente el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Magistrada,

CLAUDIA MARÍA ARCILA RÍOS

[1] Folio 17, cuaderno No. 1.